



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2021-IIAP-P

Iquitos, 17 de febrero de 2021

**Visto**, el Informe N°025-2021-IIAP-OPP de fecha 17 de febrero de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP; y,

### CONSIDERANDO:



**Que**, mediante Resolución Presidencial N° 067-2020-IIAP-P, del 21 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de S/ 15 893 289.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);



**Que**, con fecha 29 de noviembre del año 2018 el IIAP suscribió el contrato N° 116 - 2018-FONDECYT-BM-IADT-SE para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento la productividad y resistencia de bacterias en el cultivo del Sábalo Brycon Amazonicus del distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto"**, mediante el cual el FONDECYT aporta la suma de S/ 99,960.00 para la ejecución de dicho proyecto a cargo del IIAP, en su condición de Entidad Ejecutora.

**Que**, en virtud a este convenio, en el año 2020 en el Plan Operativo Institucional (POI), la Dirección de AQUAREC ejecutó el proyecto de investigación bajo la Meta 60: **"Mejoramiento la productividad y resistencia de bacterias en el cultivo del Sábalo Brycon Amazonicus del distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto"**.



**Que**, el coordinador general al proyecto: **"Mejoramiento la productividad y resistencia de bacterias en el cultivo del Sábalo Brycon Amazonicus del distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto"**, mediante Carta N° 001-2021- IIAP- AQUAREC/ CIFAB/CJFM solicita la incorporación de recursos por saldos de balance en el Presupuesto Institucional por el importe de S/ 8,509.00 para gastos de capital, específicamente para continuar con el segundo año de ejecución del proyecto.



**Que**, el numeral 1° del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



**Que**, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobado mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido





utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, y que mantienen la finalidad para lo cual hayan sido asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 431-2020-EF el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha establecido límites máximos a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance correspondientes al año fiscal 2020; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 3° de dicho Decreto Supremo, no se consideran en dicho límite "La incorporación de mayores ingresos públicos, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigación sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo";



Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;



Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de S/ 8,509.00 (OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	SOLES
Fuente de Financiamiento	
: 4. Donaciones y Transferencias	
: 13. Donaciones y Transferencias	
: 1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldo de Balance	
1.9.1.1 Saldo de Balance	
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	8,509
	-----
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>8,509</b>
	=====

EGRESOS:	SOLES
Sección Primera : Gobierno Central	
Pliego : 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora : 0053 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto	:	2271925 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología	
Actividad	:	6000041 Implementación de Módulos	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
		<b>Gastos de Capital</b>	
		2.6 Adquisición de Activos No financieros	8,509
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>			<b>8,509</b>



**Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución;



**Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución;



**Artículo 4º.-Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese.

  
**PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**  
Presidente Ejecutivo del IIAP



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000045**  
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL  
 PLIEGO : 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA  
 EJECUTORA : 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA [000053]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 17/02/2021  
 DOCUMENTO : 111 / RP.N°21-2021-IIAP-P

MES : FEBRERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 17/02/2021  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : META: 62 - CONTRATO N° 116-2018-FONDECYT-BM-IADT-SE - SALDOS DE BALANCE  
 TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002						0	8,509	
	2271925					0	8,509	
		6000041				0	8,509	
			17			0	8,509	
				009		0	8,509	
	13					0	8,509	
		6	2.6	7	1	0	8,509	
						<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>8,509</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13						0	8,509		
				1.9	1	0	8,509		
						<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>8,509</b>	

